

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que en su artículo 41 requiere de una justificación en caso de establecer la participación obligatoria en la visita técnica, se procede a exponer los motivos de dicha exigencia en el marco del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 15/2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO CENTRAL DEL MINNA” ID. 476.284.

La participación obligatoria en la visita técnica se establece en el presente procedimiento de contratación debido a la naturaleza del objeto (servicio de mantenimiento del edificio central del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia), que requiere un conocimiento previo, detallado y preciso de las condiciones reales del lugar y de las instalaciones existentes.

En este contexto, la visita técnica obligatoria tiene por finalidad:

- Permitir a los potenciales oferentes verificar in situ las condiciones reales del edificio, la magnitud de las tareas, los accesos, las dimensiones, los sistemas eléctricos, sanitarios y de climatización existentes.
- Facilitar una evaluación adecuada de los requerimientos técnicos y de los recursos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- Garantizar la igualdad de información entre los oferentes, reduciendo riesgos de ofertas incompletas, mal dimensionadas o económicamente distorsionadas.
- Prevenir eventuales controversias durante la ejecución contractual derivadas de la falta de reconocimiento previo de las condiciones del sitio.

Por tanto, conforme a lo expuesto, como Convocante consideramos razonable y justificado la solicitud de participación obligatoria a la visita técnica.

Asunción, 02 de octubre de 2025



Sr. William José Molinari
Director
Dirección de Administración
William J. Molinari
Director de Administración
Min. de la Niñez y Adolescencia